



JÜRGEN MOLTSMANN (1926-2024)

Jürgen Moltmann

Sobre la violencia

Jürgen Moltmann es un teólogo de la Iglesia Reformada de Alemania a quien se suele situar dentro de los grandes teólogos del siglo XX, como Karl Rahner, Joseph Ratzinger, Edward Schillebeeckx, Jean-Marie R. Tillard, Gustavo Gutiérrez... Tuvo mucha resonancia su libro ***Teología de la esperanza***. Le hice especial atención cuando, escribiendo sobre Gaspar García Laviana, trataba yo de explicar cómo había que enfocar y valorar la decisión del misionero asturiano de entrar en la lucha armada de liberación del pueblo nicaragüense contra la opresión que sobre él ejercía la larga y ominosa dictadura de la familia Somoza. Fue cuando leí la entrevista que le hizo Teófilo Cabestrero, que, junto con otras, publicó en el año 1977 en un libro: ***Conversaciones sobre la fe***.

Este es el párrafo donde Jürgen Moltmann trata sobre la violencia: “El problema de la violencia no me parece que haya que reducirlo sin más a un problema específicamente moral sobre la violencia o no violencia, sino que es un problema dentro del justo ejercicio del poder político. Se puede plantear el problema de la violencia en el contexto del **derecho a la resistencia**. No se trata de saber si es lo moral la violencia o la no violencia, más bien estamos ante este otro problema: cómo se puede participar con sentido en el ejercicio del poder político legítimo. Hay estados donde **el gobierno infringe sus mismas leyes**, y no solo una vez, ocasionalmente, sino de forma habitual. En esta hipótesis se tiene derecho a la resistencia, porque el gobierno no tiene legitimidad para ejercer el poder político, y en este caso el poder vuelve a recaer sobre el pueblo. Hay también **gobiernos que promulgan leyes contrarias a la Constitución** y esto no solo ocasionalmente, con ocasión, por ejemplo, de una situación de guerra, sino permanentemente; en este caso se da el derecho a la resistencia. Por fin, puede haber también un **gobierno que hace una Constitución que va contra la declaración de los derechos humanos**, y en este caso también se da el derecho a la resistencia.

“No se trata, pues, solamente de saber si hay violencia o contra violencia, sino de **si el ejercicio legítimo del poder político es justo o si hay que rebelarse contra quienes lo ejercen injustamente en determinadas circunstancias**. Pienso que la discusión sobre la violencia hay que verla en este contexto que he expuesto y no solamente como cosa aislada en sí misma.

“Finalmente, puede encontrarse la fe en su compromiso en una sociedad de clases. La **dictadura de una clase de hombres sobre otros hombres**, que han sido desclasados, es también una **forma de tiranía**. En este caso la lucha es necesaria no solamente como necesidad de autoafirmación sino para superar la tiranía. Creo que los teólogos cristianos tendrían que volver a estudiar de nuevo la historia de la teología del derecho a la resistencia. En una tradición de las iglesias reformadas, en la Conferencia Escocesa de 1560, por ejemplo, **se consigna como ejercicio del amor al prójimo reprimir la tiranía y ayudar a los oprimidos a liberarse de ella**. Y creo que hay un teólogo español que escribió cosas

hermosas contra la tiranía. **No es por tanto extraño esto a la tradición cristiana**; lo que hay que hacer es recubrir y aplicarlo a las actuales formas de tiranía, de explotación de los hombres por el hombre, de opresión del hombre por el hombre hoy.”

Su opinión sobre la violencia social, que se produce sobre un pueblo, una clase, una raza...es clara: el colectivo tiene derecho de resistencia, de rebelarse, contra un gobierno cuando este está ilegitimado porque **él mismo no respeta las leyes**, cuando **hace leyes inconstitucionales o no respetan los derechos humanos**.

Afirma también que no se trata **solamente** de saber si hay violencia o contra violencia, lo cual supone que también esa circunstancia hay que tenerla en cuenta, que es la que nos lleva a considerar el **derecho de legítima defensa**, que todos entendemos tan bien, pues es el derecho que tienen quienes son agredidos a evitar la agresión o acabar con ella cuando lleva tiempo ejerciéndose en unas determinadas circunstancias, que para la encíclica *Populorum Progressio* serían: “31. Sin embargo, como es sabido, la insurrección revolucionaria —salvo en caso de tiranía evidente y prolongada que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y dañase peligrosamente el bien común del país— engendra nuevas injusticias, introduce nuevos desequilibrios y provoca nuevas ruinas.” **Aquí tenemos las condiciones que la encíclica enumera para que la insurrección, que naturalmente puede conllevar derramamiento de sangre, sea justa.**

También es especialmente importante la cita que este autor hace de la tradición cristiana dentro de la **Iglesia reformada** que califica como de **ejercicio del amor al prójimo reprimir la tiranía y ayudar a los oprimidos a liberarse de ella**. Puede no ser uno quien está siendo oprimido, pero lo están otros, “el prójimo” y de ahí que el amor cristiano al prójimo justifica a quien quiera solidarizarse con él y ayudarlo a liberarse. Si es ejercicio de “amor al prójimo”, ¿se puede condenar a quien lo hace por ser sacerdote? Es lo que muchos hicieron y hacen con Gaspar García Laviana por participar en la lucha de liberación de sus hermanos nicaragüenses. Su amor fue sellado con su propia sangre, habiendo sido él mismo alcanzado en un combate por las balas de la Guardia Nacional que defendía a la dictadura. **Hay que reconocer el ejemplo que nos da de comportarse como un muy buen cristiano.**

7 de junio de 2024. José María Álvarez